

D. Sebastian de Montufar. D. Baltasar Alvarez. D. Manuel Calvo. Yo Francisco Pablo Ximenez fui presente. Y por auto proveido por dichos nuestros Alcaldes fue acordado, debiamos mandar dar, y dimos esta nuestra carta para vos, y cada uno de vos, por la qual os mandamos, que aviendo la recibido, ó su traslado firmado del dicho Francisco Pablo Ximenez, el qual mandamos tengais tan fuerza como su original, veais la dicha nuestra Cedula, que de suyo va inserta, e incorporada, la qual guardareis, cumplireis, y executareis en todo, y por todo, segun y como en ella se contiene, y haremos que en adelante se observe, y guarde inviolablemente, sin poner en ello excusa, ni dilacion alguna, que assi conviene a nuestro servicio, y administracion de justicia: y luego que ayais dado sentencia, ó sentencias condenando en pena de galeras, ó presidio a qualquier reo, lo remitireis, y haremos remitir a la cacerel de la nuestra Corte por transitos, con los autos originales de las causas, en que se huviere procedido contra dichos reos, para que en la segunda instancia se sigan, y senezean en la dicha nuestra Corte, segun y como esta dispuesto, y se proviene en la dicha nuestra Real Cedula: y para que en todo tiempo conste lo contenido en esta nuestra carta, y se observe, y guarde lo en ella expressado, dado el cumplimiento, haremos que esta nuestra carta se ponga en los libros del Cabildo, y los Escriptorios que son, o fueren, tengan obligacion a hacerla notoria a todas las Justicias que huviere en adelante en cada Ciudad, Villa, y Lugar, para que les conste, y cada uno cumpla con lo contenido en esta nuestra carta, remitiendo testimonio ante Nos de su cumplimiento, y quedar en los dichos libros del Cabildo, y no fagades lo contrario, pena de la nuestra merced; y de cada cincuenta mil maravedis para la nuestra Camara, so la qual mandamos a qualquier Escriptor a la notifique, y de ello de testimonio. Dada en Granada a diez y nueve dias del mes de Junio de mil seiscientos y noventa y cuatro años. Lic. D. Diego Hermoso Romero y Aragon. Doct. D. Pedro Queipo de Llano. Lic. D. Baltasar Alvarez. Yo Francisco Pablo Ximenez, Escriptor del Crimen de la Audiencia y Chancilleria del Rey nuestro Señor, la fize escribir por su mandado, con Acuerdo de sus Alcaldes.

*Yo Francisco Pablo Ximenez, Escriptor del Crimen de la Audiencia y Chancilleria del Rey nuestro Señor, la fize escribir por su mandado, con Acuerdo de sus Alcaldes.*

*Yo Francisco Pablo Ximenez, Escriptor del Crimen de la Audiencia y Chancilleria del Rey nuestro Señor, la fize escribir por su mandado, con Acuerdo de sus Alcaldes.*

*Yo Francisco Pablo Ximenez, Escriptor del Crimen de la Audiencia y Chancilleria del Rey nuestro Señor, la fize escribir por su mandado, con Acuerdo de sus Alcaldes.*

Quarenta e seis

